

000504

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

1 1 FEB. 2011.

NUEL JESUS VERA DELGADO



- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 451 de fecha 04 de febrero que adjudicó a Constructora Vía Apia Limitada para la ejecución del proyecto "Construcción Multicancha y Área Verde Villa El Molino".
- 2.- Lo informado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de obras con CONSTRUCTORA VIA APIA LIMITADA, Rut. Nº 76.031.366-1 para la ejecución del Proyecto "Construcción Multicancha y Área Verde Villa El Molino", por la suma de \$ 47.435.408.- IVA Incluido, por un plazo de 45 días.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al Proyecto de Inversión Regional subtítulo 214 Item 05 Asignación (74) "Construcción Multicancha y Área Verde Villa El Molino" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal (S)

Distribución. Dir. Finanzas Dir. Obras

Dir. Control

Alcaldía (

Jurídico



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"CONSTRUCCION MULTICANCHA Y AREA VERDE VILLA EL MOLINO"

En Casablanca 11 de febrero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra CONSTRUCTORA VIA APIA LIMITADA, RUT. Nº 76.031.366-1, representada por don PEDRO ALEJANDRO SILVA ARAYA, cédula de identidad Nº 12.426.526-6, ambos con domicilio en Valparaíso, Beaucheff Nº 77, O'higgins, Valparaíso, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al contratista la ejecución de la obra "CONSTRUCCION MULTICANCHA Y AREA VERDE VILLA EL MOLINO", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas o términos de referencias, las que se entiende para todos los efectos parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista por la ejecución de la referida obra la suma de \$ 47.435.408.- IVA Incluido, pagaderos mediante estados de pago según avance de las actividades contratadas y debidamente revisadas y aprobadas por la Unidad Técnica. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la municipalidad durante el curso de las actividades contractuales según avance de los mismos, con retención de un 10%.

TERCERO: El contratista hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la l. Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al 5% del valor contratado y con un plazo de vencimiento igual al del término de la obra más 60 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: En caso de que el contratista no entregue la obra totalmente terminada el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 0.3 por mil del monto del



DECIMO TERCERO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, y antecedentes de la propuesta que el consultor declara conocer y aceptar.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de la recepción de la obra, el contratista comunicará por escrito a la comisión Técnica la terminación de la misma, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción.

DECIMO QUINTO: No habrá lugar a la recepción si la obra no estuviere terminada y desarrollada conforme a las especificaciones técnicas y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que el contratista subsane las observaciones formuladas, si así el contratista no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponérsele termino anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO SEXTO: Solucionadas las observaciones, se efectuará la recepción de la obra, levantándose al efecto un "Acta Provisional" en la que constarán, los puntos que señalan las bases. La Municipalidad queda facultada para suspender la recepción y cancelación de la obra, cuando el contratista tuviere pendiente obras no terminadas u obligaciones que sean informadas por los Tribunales de Justicia, Inspección del Trabajo u otros servicios públicos.

DECIMO SEPTIMO: Entregada la obra y recibida provisionalmente, el contratista para obtener el pago del precio deberá entregar a la llustre Municipalidad de Casablanca, en garantía de la buena ejecución de la obra, una boleta de garantía bancaria con un plazo de vencimiento igual a la fecha de la recepción provisoria más 365 días sobre dicho plazo, boleta que deberá estar extendida a favor de la llustre Municipalidad de Casablanca y ser por un monto equivalente al 5% del valor contratado.

DECIMO OCTAVO: El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará lugar a las multas previstas en las bases.

DECIMO NOVENO: Transcurridos que sea el plazo para la recepción definitiva, la Municipalidad utilizará la obra en la forma que estime conveniente.

VIGESIMO: Existiendo reparo imputable al contratista, no habrá lugar a la recepción definitiva. En cuyo caso la Unidad Técnica dará al contratista un plazo que no exceda de diez días, para corregir los defectos observados, si el contratista no ejecutare los trabajos



necesarios para corregir dichos defectos, la Municipalidad podrá contratar su ejecución con cargo a la garantía ofrecida por el contratista, en cuyo caso este último no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de los trabajos.

VIGESIMO SEGUNDO Hecha sin observación alguna por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva, se procederá dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de dicha recepción a efectuar la liquidación del contrato, sancionada mediante el decreto correspondiente, cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendiente a favor de la llustre Municipalidad de Casablanca, se devolverá al contratista la garantía del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don Pedro Silva Araya, consta de escritura de fecha 05 de agosto de 2008, ante el notario de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo.

PEDRO SILVA ARAYA pp. Constructora Vía Apia Limitada

ALCALO CON de de Casablanca

SUS VERA DELGADO